



LIC 36/2019

**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**CAMIONETAS DE PRIMERA INTERVENCION PARA CUERPOS DE**  
**BOMBEROS DE LA REGION DE ÑUBLE**

**ITURRI S.A.**

**Y**

**BOMBEROS DE CHILE**

En Santiago de Chile a **14 de enero de 2020**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante "**BOMBEROS DE CHILE**" Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, cédula nacional de identidad N° **9.066.162-0** y por su Secretario Nacional don **RAMIRO RÍOS FUENTES**, cédula nacional de identidad N° **7.068.320-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra **ITURRI S.A.** , Rut N° **76.007.098-K**, representada por don **NESTOR OSVALDO OSSES ALVARADO**, cédula nacional de identidad N°**9.107.462-1**, ambos con domicilio en Avenida Vitacura N°2771 oficina 305-B Las Condes, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido el siguiente contrato de suministro de material mayor:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La empresa se adjudicó la **Licitación Pública N° 36/2019** para la suscripción de contrato de suministro de **Veinte camionetas de Primera Intervención para Cuerpos de Bomberos de la región de Ñuble**" llamada por Bomberos de Chile con fecha 17 de septiembre de 2019, siendo adjudicada mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, adoptado en su sesión N° 773 de fecha 12 de diciembre de 2019.

**NORMAS APLICABLES**

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que formarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, en el orden de prelación que se establece a continuación:

- 1. Bases Administrativas.
- 2. Bases Técnicas.





- 3. Respuestas y Aclaraciones a las consultas efectuadas por los proveedores.
- 4. Oferta del Proveedor.
- 5. Anexos del presente contrato.
- 6. Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil.
- 7. Legislación pertinente.

### OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO

**TERCERO:** Por medio de este instrumento, “La Empresa” se obliga a suministrar a “Bomberos de Chile”, en la forma, plazos, condiciones, modalidades y precios establecidos en el presente instrumento y sus anexos, **Veinte camionetas de Primera Intervención para Cuerpos de Bomberos de la región de Ñuble, marca Iturri modelo Hi-Lux, montado sobre chasis Toyota Hi-Lux SR 2.8 4x4 de origen Brasil.**

Lo anterior correspondiente al vehículo comprendido en la oferta de “La Empresa”, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	CARROZADO	MODELO CARROZADO	CHASIS	MODELO CHASIS
CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCION	ITURRI	PRIMERA INTERVENCION	TOYOTA	HI-LUX SR 2.8 4X4

Las características y especificaciones técnicas de los vehículos antes referidos se encuentran descritas en detalle en el anexo signado con el **número 1 denominando propuesta técnica** que, suscrito por “Las Partes”, forman parte integrante de este contrato.

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y STOCK

**CUARTO:** “La Empresa” se obliga a suministrar los vehículos objeto del presente contrato y sus anexos, respetando sus características técnicas y equipamiento, todo de acuerdo a los requerimientos de las bases técnicas de la respectiva licitación y a los contenidos de la oferta adjudicada.

No será responsabilidad de “Bomberos de Chile” la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de chasis o cualquiera otra circunstancia que impida a “La Empresa” suministrar el vehículo y equipamiento de acuerdo al presente contrato.

“La Empresa” deberá cumplir con la orden de compra que sea emitida en ejecución de este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.





“Las Partes” contratantes declaran y reconocen como un “elemento esencial” del presente contrato, el hecho de que cualquier incumplimiento en sus obligaciones de las bases técnicas y su oferta por parte de “La Empresa”, respecto de las obligaciones señaladas en esta cláusula y en las cláusulas décimo y décimo primero será imputable directamente a “La Empresa”.

**INSPECCIONES EN FÁBRICA**

**QUINTO:** “Bomberos de Chile” por si o a través de miembros delegados por ésta o de los Cuerpos de Bomberos de la Region de Ñuble, podrán efectuar cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra y en la oferta de “La Empresa”, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

“La Empresa” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que “Bomberos de Chile” o sus delegados puedan efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de 05 días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva a partir de la expiración del plazo recién señalado.

**PLAZO DE ENTREGA**

**SEXTO:** “Las Partes” acuerdan que el plazo de entrega para el vehículo comprendido en el presente contrato y singularizado en la cláusula tercera de este instrumento será, conforme a lo expresado en su oferta, el siguiente:

DENOMINACIÓN	CARROZADO	CHASIS	PLAZO ENTREGA (DÍAS CORRIDOS)
CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCION	ITURRI	TOYOTA HI-LUX	150

Los plazos señalados precedentemente serán de días corridos contados desde la fecha de colocación de la respectiva orden de compra y hasta la fecha de emisión del documento de transporte marítimo “Conocimiento de Embarque” (BL) o transporte terrestre “Carta Porte Internacional por carretera” (CRT), el que deberá ser enviado a “Bomberos de Chile”, junto con la remisión de una copia del mismo vía correo electrónico dirigido a [adquisiciones@bomberos.cl](mailto:adquisiciones@bomberos.cl). El costo de cada certificado (BL) o (CRT) será de cargo exclusivo de “La Empresa”.

Para efectos de multa por atraso en la entrega de los bienes adquiridos, se aplicará el plazo antes indicado. Sin perjuicio de ello “La Empresa” contará con 90 días





LIC 36/2019

corridos para realizar flete y entrega definitiva a “**Bomberos de Chile**”. Concluido este plazo se comenzará a aplicar nuevamente multa por la demora en la entrega.

Cualquier costo que pudiere producirse por estadía del carro en puerto de origen o frontera y hasta su arribo a Chile será de exclusiva responsabilidad de “**La Empresa**”.

De igual manera, será responsabilidad de “**La Empresa**” el traslado de las **Veinte camionetas de Primera Intervención para Cuerpos de Bomberos de la región de Ñuble de origen BRASIL** desde la fábrica hasta su entrega definitiva a “**Bomberos de Chile**”, en los cuarteles de destino en la **Region del Ñuble**.

Los vehículos durante su transporte marítimo o terrestre deberán ser transportados en una nave del tipo denominado “**Roll On-Roll Off**” o sobre “Camión de Cama Baja” respectivamente. No se aceptará transportes en otro tipo de naves o directo por tierra.

Los documentos de embarque o su equivalente deberán ser entregados a más tardar 15 días antes de la llegada del barco a puerto chileno o a su ingreso vía terrestre. En el evento de que los documentos de embarque o equivalente sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto u otro costo, éstos serán de cargo exclusivo de “**La Empresa**”.

## CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL SUMINISTRO

**SEPTIMO:** El precio y condiciones económicas de las veinte camionetas para los Cuerpos de Bomberos de la región de Ñuble serán los pactados en el presente contrato y sus anexos, conforme a lo ofertado por el proveedor adjudicado, obligándose “**La empresa**” durante la vigencia del contrato a respetarlo para la orden de compra que “**Bomberos de Chile**” realice.

“**La Empresa**” se obliga a suministrar los vehículos requeridos, respetando todas las condiciones técnicas y económicas pactadas en el presente contrato y ofertadas por el proveedor adjudicado.

### PRECIO PAGO CONTADO

**OCTAVO:** “**Las Partes**” acuerdan que el precio, para modalidad de pago contado, para la unidad ofertada, expresado en moneda dólar (**DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**), será el siguiente:

**Precio Unitario**





LIC 36/2019

DENOMINACIÓN	CARROZADO	CHASIS	FOB UNITARIO	CIF UNITARIO
CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCION	ITURRI	TOYOTA HI LUX SR4 2.8 4X4	US\$.73.908,42	US\$77.750,00

El precio unitario, modalidad CIF por la unidad es la suma de **US\$77.750,00 (Setenta y siete mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).**

#### Precio total por las veinte camionetas

DENOMINACIÓN	CARROZADO	CHASIS	FOB 20 UNIDADES	CIF 20 UNIDADES
CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCION	ITURRI	TOYOTA HI LUX SR4 2.8 4X4	US\$.1.478.168,40	US\$1.555.000,00

El precio total por las 20 unidades, modalidad CIF es la suma de **US\$1.555.000,00 (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).**

“Las Partes” acuerdan que el precio señalado precedentemente queda fijo durante toda la vigencia del presente contrato.

Se deja constancia de que el precio pactado para los vehículos, no incluye el costo de los opcionales.

No se aceptarán la instalación o solicitud de opcionales una vez emitida la orden de compra respectiva por parte de “**Bomberos de Chile**” por el vehículo adquirido. “La Empresa” no podrá incorporar opcionales que no se encuentren en su oferta, salvo aquellos que otorgue de forma gratuita, previa autorización de “**Bomberos de Chile**”

El precio descrito en esta cláusula, expresado en incluye el valor del transporte del vehículo, desde la fábrica hasta su servicio de pre-entrega inclusive. De igual manera el costo del servicio de pre-entrega se encuentra incluido en el precio ofertado en **dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, como así también los traslados dentro del territorio nacional y hasta su entrega y recepción conforme por “**Bomberos de Chile**”.

El pago de la veinte unidades se realizará 100% contra recepción conforme de las **camionetas de Primera Intervención para Cuerpos de Bomberos de la región de Ñuble, marca Iturri modelo Hi-Lux, montado sobre chasis Toyota Hi-Lux SR 2.8 4x4 de origen Brasil** por “**Bomberos de Chile**”, en el lugar de destino





determinado por éste, pago que se hará dentro de los 30 días siguientes a su recepción y previa suscripción del correspondiente formulario de recepción, dicho pago se realizará directamente al fabricante.

El pago se realizará de conformidad al párrafo precedente siempre y cuando no existan multas pendientes por parte de **“La Empresa”**, debiendo estas últimas estar pagadas para que **“Bomberos de Chile”** proceda al pago por el vehículo objeto del presente contrato.

## SEGUROS POR DAÑOS PROPIOS O PERDIDA TOTAL

### NOVENO:

**“La Empresa”**, deberá considerar la contratación de un seguro para cubrir el 100% del valor de las veinte camionetas de Primera Intervención, desde la fábrica y hasta la recepción conforme por **“Bomberos de Chile”**, en el cuartel de destino. Dicho seguro deberá cubrir el valor total del vehículo, entendiéndose éste sin los opcionales que se hayan agregado en la orden de compra.

El seguro deberá contemplar las siguientes condiciones particulares

- a) En caso de que las camionetas sea transportada desde el puerto de arribo en Chile o frontera y hasta la región de Ñuble sobre un medio transportador o plataforma, deberá ser contratada por **“La Empresa”** una póliza de transporte clausula A hasta la entrega a los Cuerpos de Bomberos de la región de Ñuble, entendiéndose esta última como el arribo del vehículo a la Compañía o Cuartel de cada Cuerpo de Bomberos beneficiario.
- b) En caso que el vehículo sea transportado por sus propios medios, desde el puerto de arribo en Chile hasta el taller de pre entrega y desde este hasta la entrega a los Cuerpos de Bomberos beneficiario, entendiéndose esta última como el arribo del vehículo a la Compañía o Cuartel de Bomberos correspondiente. **“La Empresa”** deberá contratar una póliza de seguros bajo el ramo de vehículo Motorizado, extendiéndose a cubrir los daños materiales del vehículo y de terceros, por un periodo no inferior a 90 días desde su despacho (salida de la fábrica), hasta ser entregado a su destinatario final.

Esta póliza de vehículo deberá tener un límite máximo indemnizable no inferior al valor del vehículo en UF (unidad de fomento), cubriendo al vehículo en manos del asegurado, **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile** y/o personal de cada uno de los Cuerpos de Bomberos de la región de Ñuble, los cuales deberán ser mayores de edad, poseer licencia clase F y no estar suspendida conforme a la ley de Tránsito o permiso provisorio vigente.





Copia de la póliza de seguro respectiva deberá ser entregada a “**Bomberos de Chile**” al momento de la salida de la fábrica del vehículo, la que deberá acompañar traducción libre en idioma español, si dicha póliza se encuentra en idioma distinto según corresponda.

**SERVICIO TÉCNICO, POST VENTA, MANTENCION Y REPUESTOS**

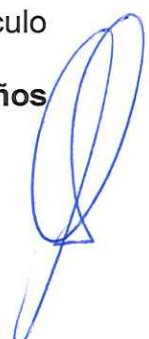
**DECIMO:** “**La Empresa**” proveerá los siguientes servicios técnicos, post venta, mantención y repuestos tanto para el chasis como para la unidad bomberil.

- a) **Servicio Técnico Competente en Chile**, que comprenderá a los vehículos abarcará la totalidad de cada vehículo, incluida chasis y la unidad bomberil, el cual será prestado según corresponda:

CHASIS			UNIDAD BOMBERIL
CABINA	MOTOR	TRANSMISIÓN	
REP. TOYOTA “MARITANO Y EBENSPERGER”	REP. TOYOTA “MARITANO Y EBENSPERGER”	REP. TOYOTA “MARITANO Y EBENSPERGER”	Iturri S.A.

“**La Empresa**” deberá asegurar servicio técnico competente tanto para el chasis como para la unidad bomberil de las Camionetas de **Primera Intervención** en la Región de la Ñuble, pudiendo subcontratar dicho servicio, debiendo utilizar repuestos originales y asegurar las garantías ofertadas tanto para el chasis como para la unidad bomberil, dicho servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos.

1. El Servicio Técnico especializado deberá efectuar la pre-entrega del vehículo y continuar dicha labor mediante visitas al lugar donde se destine las camionetas.
2. “**La Empresa**” debe garantizar un técnico en terreno, en caso que los vehículos no puedan desplazarse, producto de algún desperfecto acaecido en el chasis y la unidad bomberil.
3. “**La Empresa**” asumirá la responsabilidad que los vehículos cumplan con la normativa vigente en Chile, en cuanto al pago de impuesto verde, a los certificados de homologación y de peso que le permitan circular en todo el territorio nacional; el proveedor deberá entregar el respectivo vehículo con su revisión técnica vigente y las copias de sus certificados de homologación otorgado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el pago del impuesto verde.
4. Deberá además realizar cursos de formación a los operadores del vehículo en el cuartel de destino.
5. Otorgar la mantención programada de los vehículos, por el periodo de **5 años** de acuerdo al informe sin costo para “**Bomberos de Chile**”.





6. Al momento de la entrega de los vehículos y durante un período de **5 años** deberá contar con un técnico de la empresa para efectuar una revisión general del vehículo. Esta visita deberá efectuarse a lo menos **una vez** al año y será sin cargo para los **Cuerpos de Bomberos de Ñuble** ni para **“Bomberos de Chile”**. El mencionado técnico deberá emitir un informe firmado por éste y por el Cuerpo de Bomberos respectivo con el detalle de las acciones realizadas.
7. **“La Empresa”** deberá garantizar, a través de un documento suscrito por el fabricante, que los servicios técnicos ofrecidos efectivamente prestarán los servicios comprometidos y que disponen de repuestos para tal efecto. Asegurar la disponibilidad de los repuestos al momento de ser estos requeridos, además deberá asegurar la existencia de repuestos a lo menos por un periodo de **5 años**; el plazo de entrega del repuesto será materia de la oferta.

Lo anterior de conformidad al anexo signado con el **número 2 denominado Servicio Técnico.**

b) **Servicios Post Venta.**

- 1) **“La Empresa”** por sí o a través de su representante en Chile, deberá realizar cursos de formación a los operadores de las Camionetas (Chasis y Unidad Bomberil) para Bomberos de Ñuble.
- 2) Otorgar la mantención programada a la Camioneta por el periodo que este se encuentre cubierto por garantía general, lo cual será de 5 años de acuerdo al informe del catálogo sin costo para **“Bomberos de Chile” o de los Cuerpos de Bomberos del Ñuble.**
- 3) Al momento de la entrega de las Camionetas durante un período de 5 años deberá contar con un técnico de **“La Empresa”** certificado y autorizado para efectuar los cursos de funcionamiento de la unidad y revisar el estado general de los vehículos. Estas visitas deberán efectuarse a lo menos 2 (dos) veces al año y serán sin costo para **“Bomberos de Chile” o los Cuerpos de Bomberos de Ñuble**, el mencionado técnico deberá emitir un informe firmado por este y al Cuerpo de Bomberos respectivo con el detalle de las acciones realizadas, el cual debe ser enviado al Departamento Técnico de **“Bomberos de Chile”**.
- 4) **“La Empresa”** deberá garantizar, a través de un documento suscrito por el fabricante, que los servicios técnicos ofrecidos efectivamente, prestarán los servicios comprometidos y que disponen de repuestos para tal efecto de igual forma asegurar la disponibilidad de los repuestos al momento de ser estos requeridos, además deberá







asegurar la existencia de repuestos a lo menos por un periodo de 5 años. El plazo de entrega del repuesto será de **10 días corridos desde su requerimiento**.

- 5) **Repuestos:** La empresa se obliga a mantener en Chile un amplio stock de partes y piezas para Camionetas de Primera Intervención, obligación que se extenderá durante 5 (cinco) años contados desde la fecha de entrega de los vehículos a los **Cuerpos de Bomberos de Ñuble**, asegurando un plazo de aprovisionamiento de repuestos de **30 días corridos desde su requerimiento**.

Lo anterior de conformidad al anexo signado con el **número 2 denominado Servicio y Mantención**.

### GARANTIAS DEL PRODUCTO

**DÉCIMO PRIMERO:** Las garantías de fabricación respecto del vehículo objeto del presente contrato que se obliga a otorgar **“La Empresa”** son las siguientes:

- 1.- Garantía General: 5 años.
- 2.- Garantía de Camioneta:
  - a) Chasis: 5 años
  - b) Motor: 5 años
  - c) Transmisión: 5 años
- 3.- Garantía Equipo de Extinción
  - a) Bomba: 4 años
  - b) Carrete Auxiliar: 4 años
  - c) Estructural principal del carrozado: 5 años
  - d) Pintura: 5 años
  - e) Sistema eléctrico: 4 años

La vigencia de las garantías se entiende sujeta a la correcta utilización del vehículo y su equipamiento y en caso de problemas en su determinación, un técnico de **“La Empresa”** en conjunto con un técnico de **“Bomberos de Chile”**, determinará si corresponde o no. En caso de divergencia de opiniones, se pedirá informe técnico a organismo independiente a propuesta de **“Bomberos de Chile”** y a costo de **“La Empresa”**.

El procesamiento de las garantías será recibido por el Departamento de Material Mayor de **“Bomberos de Chile”** y el vehículo derivado donde corresponda, para efectos de su inspección y eventual reparación, en los talleres autorizados para cada uno de los componentes del vehículo.

Las garantías están descritas en el anexo **signado con el número 3**.





## MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE VEHICULO

**DECIMO SEGUNDO:** “Bomberos de Chile” aplicará por concepto de multas el 0,12%, por cada día de atraso imputable a “La Empresa”, de acuerdo a la cláusula de compra, multa que se aplicará sobre el monto total del despacho de los bienes requeridos. La multa se pagará en pesos chilenos.

Esta multa deberá pagarse por “La Empresa” a “Bomberos de Chile”, en el plazo de 10 días corridos, a contar de la notificación de la multa a “La Empresa” despachada por correo electrónico, entendiéndose notificada luego de transcurridos 2 días hábiles contados desde la fecha de su envío. La multa deberá ser pagada en su totalidad e íntegramente con carácter de obligatorio por “La Empresa”, con anterioridad al pago a realizar por “Bomberos de Chile” por concepto del vehículo adquirido;

“La Empresa” deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas se encuentran depositados en las arcas de “Bomberos de Chile” (Cuenta Corriente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile). Sin perjuicio de lo anterior “Bomberos de Chile” podrá ejecutar la boleta de garantía de fiel cumplimiento en caso de no pagar la multa en un plazo máximo de 60 días de corridos una vez notificado el proveedor, y poner término al contrato.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata a “Bomberos de Chile” acreditando de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por “Bomberos de Chile”, discrecionalmente. Sin perjuicio de lo anterior “Bomberos de Chile” hará efectivo el cobro de la multa. En caso que el Consejo Ejecutivo aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá la devolución total o parcial de la multa pagada por “La Empresa”, debiendo esta, prorrogar la duración de la boleta de garantía por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en 60 días.

## GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

**DECIMO TERCERO:** “La Empresa” en este acto y con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del contrato hace entrega de la boleta de garantía bancaria N°J200749 emitida por el Banco Santander a la orden de “Bomberos de Chile”, con una vigencia al 31 de diciembre de 2020, y por un monto de **US\$155.500,00** (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América), equivalente al 10% del monto del contrato.

“Bomberos de Chile” podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a “La Empresa”, la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por





parte del proveedor adjudicado de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

## CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

**DECIMO CUARTO:** “La Empresa” no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de “Bomberos de Chile”.

“La Empresa” será la única responsable ante “Bomberos de Chile” del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas y servicios técnicos.

En caso de que sea necesario reemplazar a alguno de los prestadores de los Servicios Técnicos, mantención, post venta y repuestos ofertados, será necesario el acuerdo previo otorgado por “Bomberos de Chile”, debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en la oferta.

## TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

**DECIMO QUINTO:** “Bomberos de Chile”, podrá poner término anticipado al presente contrato, de manera unilateral y sin necesidad de juicio ni trámite administrativo o judicial alguno, quedando el contrato resuelto inmediatamente de pleno derecho y sin derecho a indemnización para “La Empresa”, entre otros, en los siguientes casos considerados como incumplimiento grave del contrato, de los cuales se dejará constancia escrita:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de “Las Partes”, la que debe contar por escritura pública.
2. Incumplimiento de las obligaciones por parte de “La Empresa”.
3. Atrasos mayores a 60 días corridos en la entrega de los bienes contratados.
4. Notoria insolvencia o quiebra de “La Empresa” a menos que aumente a satisfacción de “Bomberos de Chile” las cauciones otorgadas.
5. “Bomberos de Chile” y el proveedor podrán terminar unilateralmente el contrato sin expresión de causa informando con 60 días de anticipación debiendo en todo caso cumplir con la orden de compra ya emitida.
6. Por entregar “La Empresa” un vehículo distinto al contratado o que no cumpla con las normas exigibles para circular por calles y caminos de Chile o sobre emisión de contaminantes. En esos casos “Bomberos de Chile” podrá dar inicio al proceso de eliminación del proveedor adjudicado del registro de proveedores y a cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento.
7. El no pago de las multas en los plazos establecidos en el presente contrato.





La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la prestación no oportuna de los servicios contratados por parte de **“La Empresa”**, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar **“Bomberos de Chile”**.

En este caso, **“La Empresa”** perderá a título de cláusula penal las garantías de fiel cumplimiento del contrato sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, circunstancia que se entendió como esencial por **“Las Partes”** al momento de suscribir este contrato; sin perjuicio de lo anterior **“Bomberos de Chile”** podrá ejercer las acciones legales que le permitan obtener la restitución de los dineros entregados al oferente adjudicado y demandar la indemnización de los perjuicios.

## VIGENCIA

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año que se contará desde la firma del mismo y hasta la entrega de los vehículos, sin perjuicio de la extinción de los plazos de las garantías indicadas en la cláusula décima primera del presente instrumento.

## DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

**DECIMO SEPTIMO:** **“Las partes”** fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre **“Las Partes”**, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

## EJEMPLARES

**DECIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno (1) en poder de **“La Empresa”** y tres (3) en poder de **“Bomberos de Chile”**.

## PERSONERIAS

**DECIMO NOVENO:** La personería de don **Raúl Bustos Zavala** y don **Ramiro Ríos Fuentes** para representar a **“Bomberos de Chile”** consta del acta de Directorio Nacional N° 389 del 07 de julio de 2018, reducido a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Cristián Andrés del Fierro Ruedlinger, abogado, Notario Público Suplente del Titular don Pedro Sadá Azar.





LIC 36/2019

La representación de don **Nèstor Osvaldo Osses Alvarado** para actuar por Iturri S.A. consta de la escritura pública de fecha 29 de octubre de 2018 otorgada ante don Félix Jara Cadot Notario Público de Santiago.

**Ramiro Ríos Fuentes**  
Secretario Nacional  
Bomberos de Chile

**Raúl Bustos Zavala**  
Presidente Nacional  
Bomberos de Chile

**Nèstor Osvaldo Osses Alvarado**  
p.p. Iturri S.A.

